

PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA DOMINICANA JUNTA DE AVIACIÓN CIVIL

SESIÓN EXTRAORDINARIA DE FECHA 14 DE MAYO DE 2021.

PUNTO ÚNICO:

Opinión sobre la solicitud de Permiso Especial realizada por el operador aéreo CONDOR FLUGDIENST GMBH, para realizar un (1) vuelo en la ruta Frankfurt/Punta Cana/Cancún/Frankfurt, sin derecho a tráfico entre Punta Cana y Cancún.

CONSIDERANDO: Que CONDOR FLUGDIENST GMBH, es una aerolínea de nacionalidad alemana, titular del Permiso de Operación Núm.18, vigente hasta el 1ero de septiembre de 2023, el cual le autoriza a explotar servicios de transporte aéreo regular de pasajeros, carga y correo, desde Alemania hacia la República Dominicana.

CONSIDERANDO: Que mediante la comunicación de fecha 11 de mayo de 2021, recibida en la Junta de Aviación Civil en fecha 13 de mayo de 2021, suscrita por el señor Nelson Peña, gerente general de Aeropuertos de E.T. HEINSEN, S.A.S., representante del operador aéreo CONDOR FLUGDIENST GMBH, solicitan a esta Junta de Aviación Civil la aprobación de un Permiso Especial para operar un (1) vuelo en la ruta Frankfurt (EDDF)/Punta Cana (MDPC)/Cancún (MMUN) Frankfurt (EDDF), el día 18 de mayo del presente año.

CONSIDERANDO: Que CONDOR FLUGDIENST GMBH, posee aprobada en su Permiso de Operación Núm.18 la ruta Frankfurt/Punta Cana/Frankfurt, por lo que, la solicitud está orientada a la autorización para incluir un punto más allá, (Cancún), conforme establece el cuadro de rutas incluido en el marco regulatorio que rige las relaciones bilaterales entre la República Federal de Alemania y la República Dominicana.

CONSIDERANDO: Que la ruta solicitada, no se encuentra contenida dentro de ningún Permiso de Operación ni Certificado de Autorización Económica, ni está siendo operada bajo ninguna modalidad, no obstante, el operador aéreo LATAM AIRLINES GROUP, S.A. (DBA) LAN AIRLINES, S.A. posee el punto Cancún en la ruta Santiago de Chile/Cancún/Punta Cana/Miami y v.v.

CONSIDERANDO: Que los representantes del operador aéreo **CONDOR FLUGDIENST GMBH**, indican que dicho vuelo tiene como finalidad, rescatar pasajeros en Cancún, varados por el Covid-19. En tal sentido, se estaría ejerciendo la Quinta Libertad de Aire, sin derecho a tráfico en el tramo *Punta Cana/Cancún*.

CONSIDERANDO: Que el artículo 233 de la Ley 491-06, modificada, establece que "todo operador, nacional o extranjero, que cuente con un certificado de autorización económica o permiso de operación para servicios aéreos regulares, podrá realizar vuelos especiales entre puntos situados dentro de sus propias rutas o fuera de ellas, previo permiso escrito que en cada caso deberá obtener de la JAC".

VISTA la Ley Núm.491-06 de Aviación Civil de la República Dominicana, modificada.

VISTO el Acuerdo de Servicios Aéreos entre la República Federal de Alemania y la República Dominicana, suscrito en el año 1992 y Memorándum de Entendimiento del año 1998.

VISTOS los Artículos Segundo y Tercero de la Política de Transporte Aéreo de la República Dominicana, aprobada mediante Resolución Núm.180-2010 en fecha 23 de agosto de 2010.

1 de 2











PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA DOMINICANA JUNTA DE AVIACIÓN CIVIL

VISTO el Manual de Requisitos JAC-001, versión 7.0.

VISTO el informe rendido por la División de Economía de Transporte Aéreo, JAC, mediante el oficio DETA/091/21, de fecha 13 de mayo de 2021, en el que recomienda "que le sea aprobado al operador aéreo CONDOR FLUGDIENST GMBH, bajo el mecanismo de Permiso Especial, la realización de un (1) vuelo en la ruta Frankfurt/Punta Cana/Cancún/Frankfurt.

VISTO el informe rendido la División Técnica Jurídica del Transporte Aéreo, JAC, mediante el oficio DTJ/046/21, de fecha 14 de mayo de 2021, en el que recomienda sea ponderada de manera favorable, la solicitud de Permiso Especial presentada por el operador aéreo extranjero Condor Flugdienst GMBH, para la realización del siguiente vuelo:

Vuelo	Fecha	Desde / Hasta	Aeronave
DE2226	18 de mayo de 2021	Frankfurt/Punta Cana/Cancún/ Frankfurt*	B767
DEZZZO	To de mayo de 2021	1 1 2 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1	

^{*}Sin derecho de tráfico de pasajeros en el tramo Punta Cana/Cancún.

La Junta de Aviación Civil, tras haber estudiado los informes elaborados por la División de Economía del Transporte Aéreo y la División Técnica Jurídica del Transporte Aéreo de la JAC, en ocasión de la solicitud realizada por CONDOR FLUGDIENST GMBH, en virtud de las atribuciones que le otorga la referida ley, DECIDIÓ mediante

RESOLUCIÓN 102-2021

AUTORIZAR al Operador Aéreo Extranjero CONDOR FLUGDIENST GMBH, un Permiso Especial, para operar un (1) vuelo en la ruta *Frankfurt (EDDF)/Punta Cana (MDPC)/Cancún (MMUN)/ Frankfurt (EDDF),* a ser realizado el día 18 de mayo de 2021, sin derecho a tráfico en el tramo *Punta Cana/Cancún.*

Dada en el Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los catorce (14) días del mes de mayo del año dos mil veintiuno (2021).

Dr. José Ernesto Marte Piantini Presidente

JEMP/PPP/ase







